

5467
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

Acceso Sur a Santiago, Tramo 5, La Pintana.

DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
ADQUISICIONES DE INMUEBLES
N° interno: 278-OP.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 06244 7 8.SET.09

SANTIAGO,

VISTOS:

a) El Convenio Marco de Colaboración Ministerio de Obras Públicas - Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 12 de Julio de 2007, que tiene por objeto beneficiar a las comunidades afectadas con las obras del Acceso Sur a Santiago, de las comunas de La Pintana y La Granja, mediante la aplicación por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del "Programa de Protección del Patrimonio Familiar" regulado en el Decreto Supremo 255/2006 (MINVU);

b) El Protocolo de Acuerdo de fecha 23 de Abril de 2008, entre el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, la Ilustre Municipalidad de La Pintana y los Presidentes de las Juntas de Vecinos que suscriben, que establece la implementación de las tres líneas de trabajo con el objeto de desarrollar el proyecto urbano;

c) El Protocolo de Acuerdo de fecha 30 de Enero de 2009, entre el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago y las Dirigentas Vecinales que suscriben, que tiene por objeto implementar el Proyecto Parque La Serena que determinó el procedimiento de compra directa o cualquier otro mecanismo legal tendiente a perfeccionar la adquisición y recuperación de los inmuebles emplazados en el Tramo N° 5 del Proyecto Urbano Parque La Serena - Autopista de Acceso Sur a Santiago, que individualiza y que fijó el valor de adquisición y recuperación de cada una de las viviendas en la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos) o su equivalente en Unidades de Fomento;

d) El Ord. N° 14 de fecha 06 de Enero de 2009, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo a la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que solicita disponer de recursos para expropiaciones, Proyecto Parque La Serena, comuna de La Pintana;

011726

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

e) El Ord. N° 980 de fecha 11 de Marzo de 2009, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que solicita iniciar acciones vinculadas a la adquisición de los inmuebles del Tramo N° 5 del Proyecto Autopista Acceso Sur a Santiago;

f) El Ord. N° 1947, de fecha 12 de Mayo de 2009, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que autoriza la adquisición por compra directa de 192 departamentos ubicados en las Poblaciones América y Arauco, de la comuna de La Pintana, en el denominado Tramo N° 5 del Proyecto Urbano Parque La Serena - Autopista de Acceso Sur a Santiago;

g) Los respectivos Informes de los títulos de los inmuebles confeccionados por personal dependiente de la Subdirección Jurídica del Servicio, según los cuales se concluye que no existe inconveniente en la adquisición de los inmuebles a que esta resolución se refieren.-

h) La Resolución de Contraloría General de la República N° 1600/2008 que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y;

i) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano, las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D. S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y en la Resolución Exenta N° 06127, de fecha 1 de septiembre de 2.009, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° Apruébense los contratos de compraventa de los inmuebles ubicados en las Poblaciones América y Arauco, de la Comuna de La Pintana, celebrados entre las personas que se individualizan en la nómina adjunta y SERVIU Metropolitano, los cuales constan en escrituras públicas de fechas 24, 28, 29 y 30 de julio, y 3 de agosto de 2009, otorgadas ante la notario de Santiago doña María Gloria Acharán Toledo y cuyo texto matriz, que fija los términos y condiciones, se transcribe a continuación de dicha nómina:

Escrituras de fecha 24 de Julio de 2.009.

1. Eduardo Jesús González Sáez

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

2. Margarita Inés Núñez Jorquera
3. Olga Ivonne Franco Castillo
4. María Angélica Barraza Bravo
5. Nuris Betsabeth Vargas González
6. Germán Enrique Urbina Neira
7. Juan Carlos González López
8. Aurora del Carmen Cruz Aránguiz
9. Pamela Jacqueline Silva Morales

Escrituras de fecha 28 de Julio de 2.009.

1. Patricia Marcela Castro Medina
2. Raquel de las Mercedes Valenzuela Vega

Escrituras de fecha 29 de Julio de 2.009.

1. Sonia de las Nieves Gaete Villagra
2. Tatiana Paola Navarro Pérez

Escrituras de fecha 30 de Julio de 2.009.

1. José Manuel Soto León
2. Elba del Carmen Astudillo Ponce
3. Grispina del Tránsito Ramos Cid

Escrituras de fecha 3 de agosto de 2.009.

1. Marta Rebeca Reyes Iturrieta
2. Margarita del Carmen Navarro Navarro
3. Nelly del Rosario Salinas Valle
4. Pedro René Ramírez Quiroz
5. David Félix Soto Reyes
6. Teresa del Carmen Gutiérrez Yáñez

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

COMPRAVENTA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
METROPOLITANO

A

.....
Santiago de Chile, a de del año dos mil nueve, ante mí,,
abogado, Notario Público, Titular de la..... Notaría de Santiago, domiciliado en calle
.....número..... de la comuna de....., comparecen: Doña
....., chilena, profesión....., de estado civil, cédula de identidad
número con domicilio en
....., en adelante también e indistintamente, la
vendedora, por una parte; y, por la otra, don ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ, chileno,
casado, abogado, cédula de identidad número diez millones trescientos cincuenta y dos mil
cuatrocientos setenta y cuatro guión uno, en su carácter de Director y en nombre y
representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, Rol
Único Tributario número sesenta y un millones ochocientos doce mil guión siete, ambos con
domicilio en calle Serrano número cuarenta y cinco, piso sexto, Ciudad y Comuna de Santiago,
Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente el comprador; los comparecientes
mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas señaladas, y exponen:
PRIMERO: Doña es dueña del inmueble ubicado
en....., que corresponde al departamento, de los planos de Venta por Pisos,
de la población, ubicada en, de la comuna
de La Pintana, de la ciudad de Santiago, construido de conformidad a los planos que
debidamente aprobados se encuentran archivados bajo los números
....., del Registro de Propiedad del
Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año El
inmueble figura inscrito a fojas, número..... del Registro de Propiedad del
Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año mil novecientos noventa Se
comprenden en la venta los derechos de que es dueña la vendedora en proporción al valor de lo
adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes, entre los cuales se encuentra
el terreno que según Certificado de Deslindes número de
fecha, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre
Municipalidad de La Pintan deslinda: Al NORTE,; AL SUR,
.....; AL ORIENTE,; y AL
PONIENTE, SEGUNDO: Por el presente instrumento, Doña

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

....., *vende, cede y transfiere al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, para quien su representante compra y adquiere el inmueble individualizado en la cláusula anterior. TERCERO: La venta se hace estimando el inmueble como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, y que la parte compradora declara conocer y aceptar, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, con sus contribuciones fiscales y municipales, así como sus demás servicios, pagados y al día, respondiendo la parte vendedora del saneamiento de conformidad a la ley. CUARTO: El precio de la compraventa es la suma única y total de quince millones de pesos, que el comprador pagará al contado una vez que se haya practicado a su nombre la correspondiente inscripción del inmueble en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, libre de todo gravamen, y se proceda a la entrega material y recepción conforme del inmueble por el comprador.- La vendedora renuncia expresamente a las acciones resolutorias que pudieran emanar del presente contrato. QUINTO: La entrega material de la propiedad objeto de esta compraventa se efectuará, vacía y libre de todo ocupante, a requerimiento del comprador.- SEXTO: La vendedora renuncia en este acto a ejercer cualquier acción penal o civil o de carácter administrativo que hubiere entablado o estime corresponderle entablar contra el Serviu Metropolitano y/o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que tengan relación con el inmueble objeto de este contrato. SÉPTIMO: Se deja constancia que la presente escritura está exenta de impuesto conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y nueve del Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de mil novecientos setenta y seis. OCTAVO: La parte vendedora faculta al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para que redacte y otorgue las minutas y/o escrituras de rectificación y/o aclaración y/o complementación que requiera este instrumento, en caso de que la singularización del bien, sus deslindes y o cabida se hubieren señalado erróneamente u omitido en la inscripción que practique en virtud de este título, queden claramente determinados. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de la parte vendedora. NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y comuna de Santiago y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. DÉCIMO: Todos los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. DÉCIMO PRIMERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones pertinentes ante el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. DECIMO SEGUNDO: Don Andrés Marcelo Silva Gálvez, en la representación en que comparece, en consideración a que el inmueble a que se refiere este instrumento no registra deuda con el Serviu Metropolitano por concepto de saldo de precio o crédito hipotecario y habiendo transcurrido el plazo de cinco años desde la adquisición del inmueble por parte del vendedor, alza y cancela la prohibición que rola a fojas.....*

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION METROPOLITANA**

número..... del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año....-La Personería de don Andrés Marcelo Silva Gálvez, para actuar en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano consta del Decreto Supremo número treinta y tres de fecha siete de Mayo de dos mil nueve de Vivienda y Urbanismo, el que no se inserta por ser conocido, a expresa petición de las partes, y haberlo tenido a la vista la Notario que autoriza. La Notario que autoriza, deja constancia de los siguientes documentos: certificado de exención de contribuciones de bienes raíces.-

2º La presente Resolución no afecta el presupuesto vigente del Serviu Metropolitano.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.


**ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR**

SERVIU METROPOLITANO

ASG/SAM/PNP/

TRANSKRIBIR A:

- DIRECCION
- SEREMI DE VIVIENDA
- SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCION OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCION VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION FINANZAS
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPTO. ESTUDIOS
- DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
- SECCION CONTROL DE EGRESOS (2)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS
- MINISTRO DE FE
- EQUIPO TECNICO DE ADQUISICIONES
- ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06)
- OFICINA DE PARTES
- Art. 7 letra g) Ley 20.285


**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE**

04 SEP 2009

NO AFECTA PRESUPUESTO

*Se devolvió
Autocertificados de
Compraventas*

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 154
SANTIAGO A.G.
Abogado: Lorena Rodríguez

5/

REPERTORIO N° 20.115
AG/1

COMPRAVENTA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO

A

EDUARDO JESÚS GONZÁLEZ SÁEZ

Proyecto Parque La Serena

Autopista Acceso Sur a Santiago

.....

Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - AG
NOTARIO - SANTIAGO

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veinticuatro de Julio de dos mil nueve, ante mí, **SERGIO FERNANDO NOVOA GALAN**, chileno, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaria de Santiago, Suplente de la Titular, doña **MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO**, según consta de Decreto Judicial debidamente protocolizado al final de mis Registros del mes pertinente, con oficio en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, comparecen: don **EDUARDO JESÚS GONZÁLEZ SÁEZ**, chileno, soltero, trabajador, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos treinta y seis mil ciento treinta guión siete, con domicilio en calle Los Zapotecas número cero novecientos ochenta y siete guión B, departamento dieciséis guión B, de la comuna de La Pintana; de paso en ésta, en adelante también e indistintamente, el vendedor, por una parte; y, por la otra, don **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro guión uno, en su carácter de Director y en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ochocientos doce mil guión siete, ambos con domicilio en calle Serrano número cuarenta y cinco, piso sexto, Ciudad y Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e

indistintamente el comprador; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas señaladas, y exponen:

PRIMERO: Don **Eduardo Jesús González Sáez** es dueño del inmueble ubicado en **calle Los Zapotecas número cero novecientos ochenta y siete guión B,** que corresponde al departamento dieciséis, de los planos de Venta por Pisos, de la Población Arauco Ex Millaray, ubicada en **Avenida La Serena y calle Los Zapotecas,** de la comuna de La Pintana, los que aprobados por la Ilustre Municipalidad de dicha comuna, se encuentran archivados bajo los números seis mil sesenta y cinco, seis mil sesenta y cinco guión B y seis mil sesenta y cinco guión C, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año mil novecientos noventa y cinco. El inmueble figura inscrito a **fojas quinientos veintiséis número quinientos veintiséis** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año mil novecientos noventa y seis. Se comprenden en la venta los derechos de que es dueño el vendedor en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes, entre los cuales se encuentra el terreno y que deslinda según Certificado de Deslindes número **mil ciento noventa y cinco,** de fecha dieciséis de Junio del dos mil nueve, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Pintana:

NORTE: en treinta y cuatro coma cincuenta y cinco metros aproximadamente con calle Los Zapotecas, **SUR:** en treinta y dos coma setenta metros aproximadamente con Pasaje El Cultrún; **ORIENTE:** en sesenta metros aproximadamente con Avenida La Serena -Cuatro Oriente-;

PONIENTE: en sesenta metros aproximadamente con Sitio número uno - Copropiedad- de la Manzana E. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **Eduardo Jesús González Sáez,** vende, cede y transfiere al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, para quien su representante compra y adquiere el inmueble individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: La venta se hace estimando el inmueble como cuerpo cierto, en

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 154
SANTIAGO A.G.
Abogado: Lorena Rodríguez

el estado en que actualmente se encuentra, y que la parte compradora declara conocer y aceptar, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, con sus contribuciones fiscales y municipales, así como sus demás servicios, pagados y al día, respondiendo la parte vendedora del saneamiento de conformidad a la ley. **CUARTO:** El precio de la compraventa es la suma única y total de **quince millones de pesos**, que el comprador pagará al contado una vez que se haya practicado a su nombre la correspondiente inscripción del inmueble en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, libre de todo gravamen, y se proceda a la entrega material y recepción conforme del inmueble por el comprador. El vendedor renuncia expresamente a las acciones resolutorias que pudieran emanar del presente contrato. **QUINTO:** La entrega material de la propiedad objeto de esta compraventa se efectuará, vacía y libre de todo ocupante a requerimiento del comprador. **SEXTO:** El vendedor renuncia en este acto a ejercer cualquier acción penal o civil o de carácter administrativo que hubiere entablado o estime corresponderle entablar contra el Serviu Metropolitano y/o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que tengan relación con el inmueble objeto de este contrato. **SÉPTIMO:** Se deja constancia que la presente escritura está exenta de impuesto conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y nueve del Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de mil novecientos setenta y seis. **OCTAVO:** La parte vendedora faculta al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para que redacte y otorgue las minutas y/o escrituras de rectificación y/o aclaración y/o complementación que requiera este instrumento, de manera que la singularización del bien, sus deslindes y o cabida se hubieren señalado erróneamente u omitido en la inscripción que practique en virtud de este título, queden claramente determinados. El otorgamiento de esta

facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de la parte vendedora. **NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y comuna de Santiago y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. **DÉCIMO:** Todos los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. **DÉCIMO PRIMERO:** Se faculta al **portador** de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones pertinentes ante el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. **DÉCIMO SEGUNDO:** Don **Andrés Marcelo Silva Gálvez**, en la representación en que comparece, en consideración a que el inmueble a que se refiere este instrumento no registra deuda con el **SERVIU METROPOLITANO**, por concepto de saldo de precio o crédito hipotecario, y habiendo transcurrido el plazo de cinco años desde la adquisición del inmueble por parte del vendedor, alza y cancela la prohibición que rola a fojas quinientos treinta y seis número mil sesenta y seis del Registro Prohibiciones e Interdicciones de Enajenar, del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año mil novecientos noventa y seis. La **Personería** de don **Andrés Marcelo Silva Gálvez**, para actuar en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano consta del Decreto Supremo número treinta y tres de fecha siete de Mayo de dos mil nueve de Vivienda y Urbanismo, el que no se inserta por ser conocido, a expresa petición de las partes, y haberlo tenido a la vista la Notario que autoriza. Se deja constancia del siguiente documento: "**CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL**. Avalúos en pesos del **SEGUNDO SEMESTRE** de dos mil nueve. Comuna: LA PINTANA. Número de Rol: cero seis mil ochocientos veinticinco quión cero cero ciento cuatro. Dirección o Nombre de la Propiedad: LOS ZAPOTECAS cero novecientos ochenta y siete DP dieciséis B ARAUCO. Destino de la Propiedad: HABITACION. AVALUO TOTAL: tres millones quinientos cuarenta y

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 154
SANTIAGO A.G.
Abogado: Lorena Rodríguez

cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos. AVALUO EXENTO DE IMPUESTO:
tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y
nueve pesos. AVALUO AFECTO A IMPUESTO: cero. AÑO TERMINO DE EXENCION:
INDEFINIDO. Hay firma Ernesto Terán Moreno. Subdirector de Avaluaciones.
Servicio de Impuestos Internos" Conforme.- **Minuta redactada por la**
abogado Lorena Rodríguez.- En comprobante y previa lectura, los
comparecientes se ratifican y firman.- Se deja constancia que la
presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorios de
Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se da
copia. Doy fe.-

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - AG
NOTARIO - SANTIAGO

Eduardo Jesús González Sáez

EDUARDO JESÚS GONZÁLEZ SÁEZ



Impresión Digital

Cni. 9.536.130 - 7

Andrés Silva Gálvez

ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
PP. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO



María Gloria Acharán Toledo

AUTORIZO EN CONFORMIDAD
AL ART. 402 DEL CODIGO
ORGANICO DE TRIBUNALES
AG.

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - AG
NOTARIO - SANTIAGO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - AG
NOTARIO - SANTIAGO

19 AGO. 2009